



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», del día 4, en la página 141, publica la disposición del Ministerio de la Gobernación, que dice así:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Orden circular

Excmo. S.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 de Marzo último, convocando a elecciones municipales para el 12 del actual, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la elección de Concejales en los Ayuntamientos en que se elijan Alcaldes directamente por el pueblo, he acordado las siguientes reglas:

1.ª El número de miembros que han de constituir las Corporaciones municipales no excederá en ningún caso del que se fija en el artículo 39 de la Ley.

2.ª Si el Alcalde fuera elegido por votación directa, se designará un Concejalejo menos de los que correspondan al Ayuntamiento, toda vez que el proclamado Alcalde está considerado como concejalejo.

3.ª En el caso a que se refiere la regla anterior, se deducirá de los que correspondan a la mayoría uno de los candidatos; y

4.ª El número de suplentes que deberán proclamarse será, en todo caso, el que corresponda al de Concejales que señala el citado artículo 39, sin tener en cuenta la deducción a que obliga la elección directa del Alcalde.

Lo que participo a V. E., para su conocimiento y efectos, debiendo ordenar la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para general conocimiento.

Madrid, 3 de Abril de 1936. — Amós Salvador.

Señor Gobernador civil de todas las provincias, excepto las de Cataluña, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 6 de Abril de 1936. — El Gobernador civil, Miguel Cañas.

## Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales

Hasta las trece horas del día quince de Abril de mil novecientos treinta y seis, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cáceres, Badajoz, Toledo, Avila y Salamanca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 22,000 al 29,000 de la carretera de Trujillo-Cáceres-Mérida Sevilla, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a sesenta y un mil novecientas ochenta y cinco pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y la fianza provisional de mil ochocientas sesenta pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número siete, el día veinte de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de oposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se orde-

na en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco) y disposiciones posteriores.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrata y Ormazabal.

(82=32'80 ptas) 1255

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### Oficina Provincial de Colocación Obrera y defensa contra el paro

Decreto sobre obligatoriedad acudir patronos y obreros agrícolas a las Oficinas o Registros de Colocación con sus avisos de puestos vacantes o de falta de trabajo

La «Gaceta» del día 27 de Marzo de 1936, publica el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo:

Es materia de honda preocupación para el Gobierno el problema angustioso del paro obrero en los medios rurales, agudizado en el momento presente, no sólo por la persistencia de condiciones atmosféricas adversas, sino por lamentables apasionamientos y extravíos de índole social o política.

Gobernadores civiles, Delegados de Trabajo, Autoridades locales y Asociaciones de campesinos coinciden en señalar como remedio eficaz, y por el instante único para paliar esos males, la implantación de turnos en el trabajo, que, como es lógico, habrían de establecerse por intermedio de los organismos de Colocación obrera y conforme a las normas de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y de su Reglamento de 6 de Agosto de 1932.

En ese mismo camino hubieron de seguir otros Gobiernos en análo-

gas o parecidas circunstancias, que fueron origen de las Ordenes de 26 de Septiembre de 1933, 18 de Mayo y 2 de Julio de 1934 y 10 de Junio de 1935.

Por las razones que anteceden, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a Colocación obrera, y en los artículos 67, 68 y 9.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, se declara obligatorio circunstancialmente, para patronos y obreros agrícolas, el acudir a las Oficinas o Registros de colocación con sus avisos de puestos vacantes o de falta de trabajo.

Asimismo se declara obligatorio, salvo para los empleos de confianza y especializaciones profesionales indicadas en el artículo 2.º que acepten los patronos a los obreros de las correspondientes categorías que se les designen, y a los obreros, los empleos que les señale el organismo de colocación respectivo; admitiéndose tan sólo la negativa de aceptación de uno u otros cuando esté fundada exclusivamente en los motivos que la Ley marca.

La colocación de obreros se hará en los Registros y Oficinas por riguroso turno de inscripción dentro de cada especialidad o categoría, conforme artículo 49 del Reglamento mencionado; acudiéndose, cuando no hubiere inscriptos suficientes o no fueran de aptitud profesional adecuada, al procedimiento de compensación fijado en los artículos 98 y siguientes del mismo Reglamento.

Artículo 2.º Los patronos agrícolas, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán elegir directamente o en régimen de compensación, según corresponda y tan sólo entre los inscritos en los Registros u Oficinas respectivos, el personal que necesiten para los cargos de confianza y trabajos que se mencionan a continuación:

Aparadores, mayores o mayordomos; caseros; cortadores o limpiadores de arbolado y obreros para elaboración de carbones vegetales; cosechadores y seleccionadores de frutas; cuadreros;

desinfectadores de olivos y frutales especializados en el tratamiento con cianhídricos; desvaletadores y taladores de olivo; especializados en la extinción de plagas, insectos y parásitos; especializados en la vinificación; especializados en los trabajos de molinos aceiteros; especializados en las industrias rurales, fabricación de quesos, mantecas, etcétera.

Esquiladores; extractores de cortezas y corchos; gañanes o muleros; guardas; hortelanos (regadores y hortelanos propiamente dichos), injertadores; pastores; peones prácticos y para auxilio de las faenas de parcelación y asentamiento; podadores de viña y arbolado en general; resinadores; sembradores; sulfatadores y encargados de tratamientos análogos; vaqueros (de establos y sementales).

En las localidades de cultivo cerealista único de secano, no obstante la libertad de elección concedida a los patronos en este artículo, podrá establecerse con autorización de la Dirección general de Trabajo un turno bimestral forzoso de gañanes, con objeto de conseguir una distribución equitativa del trabajo.

Artículo 3.º La infracción de lo preceptuado en los artículos anteriores será sancionada, por cada día y por cada trabajador contratado indebidamente, con multas que oscilarán del tanto al triplo del jornal o salario devengado por aquél, imponibles por los respectivos Inspectores provinciales de Trabajo, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 4.º Por los organismos competentes se procederá en el plazo de un mes a ultimar nuevas bases para el trabajo rural, de carácter regional o provincial preferentemente, donde se fijen jornal y, a ser posible, rendimientos mínimos, y se regule el empleo de mujeres y menores en el campo, con objeto de evitar competencias ilícitas y desplazamiento indebidos de trabajadores.

Dado en Madrid a 26 de Marzo de 1936.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

Lo que tengo el gusto de comunicarle, dándole las siguientes instrucciones, para la mayor publicidad del mismo:

1.º Publicar un edicto haciendo saber a las partes interesadas las obligaciones que les impone el citado precepto legal.

2.º Ordenar bandos y cualquier sistema de publicidad que estime conveniente sobre el asunto que nos ocupa.

3.º Cumplir imparcial y escrupulosamente las normas fijadas.

4.º Me dará cuenta de cuantas incidencias surjan en la aplicación de todo ello.

Cáceres, 27 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Oficina, M. Vicente Alonso Castrillo.

Sr. Presidente de la Comisión Inspectora del Registro u Oficina de Colocación de...

## Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

Subasta urgente

Hasta las trece horas del día veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros nueve al catorce y quince al veinte de la carretera de tercer orden de Plasencia a Oropesa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento siete mil quinientas cincuenta y una pesetas y noventa y un céntimos, siendo el plazo de ejecución de ocho meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de tres mil doscientas veintisiete pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición y R. O. de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número setecientos cuarenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de tres pesetas y sesenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituyan en metálico, deshechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Desechándose también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se admitirán en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o

Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

(102=40'80 ptas.) 1310

ANUNCIO

Subasta urgente

Hasta las trece horas del día veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros tres al nueve de la carretera de segundo orden de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil novecientos setenta y una pesetas y treinta céntimos, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de mil quinientas noventa pesetas, en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición y R. O. de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número setecientos cuarenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del 8.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase, (timbre de tres pesetas y sesenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza, cuando no se constituyan en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Desechándose también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que

una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

(101=40'40 ptas.) 1311

## Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificación de descubierto por los conceptos que se detallan.

LIQUIDACIONES

D. Reales P. Jurídicas

Año 1936

- Brozas, L.º 43 y 158, 247'85 pesetas.
- Mata de Alcántara, L.º 44 y 159, 720'95.
- Alcántara, L.º 41 y 156, 354'10.
- Zarza la Mayor, L.º 42 y 157, 114'70.
- Ceclavín, L.º 40 y 155, 468'99.
- Valdemorales, L.º 46, 11'40.
- Torre de Santa María, L.º 44, 344'66.
- Valdefuentes, L.º 45, 49'49.
- Torremocha, L.º 43, 1.083'36.
- Arroyomolinos de Montánchez, L.º 37, 746'82.
- Casas de Don Antonio, L.º 40, 237'77.
- Salvaterra de Santiago, L.º 42, 290'06.
- Buquerencia, L.º 39, 170'88.
- Hinojal, L.º 80, 9'71.
- Cañaveras, L.º 69, 1.670'21.
- Monroy, L.º 70, 2.292'74.
- Talaván, L.º 72, 531'05.
- Deleitosa, L.º 162, 282'50.
- Cumbre, L.º 160, 115'17.
- Santa Marta, L.º 170, 43'40.
- Torrejón el Rubio, L.º 171, 19'03.
- Escorial, L.º 163, 452'65.
- Ibahernando, L.º 164, 438'31.
- Tobladillo de Trujillo, L.º 167, 18'12.
- Ruanes, L.º 168, 61'75.
- Garganta la Olla, L.º 1.299, 212'87.
- Cabezuela, L.º 880, 327'74.
- Cabañas, L.º 97, 131'20.
- Campo Lugar, L.º 95, 280'28.
- Zorita, L.º 96, 772'05.
- Barzocana, L.º 90, 572'90.
- Majadas, L.º 155, 211'58.
- Talavera la Vieja, L.º 143, 16'59.
- Higuera de Albalá, L.º 141, 16'72.
- Fresnedoso L.º 147, 15'79.
- Almaraz, L.º 140, 7'14.

Timbre.—Año 1936

Losar, 593'50 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del

plazo de ocho días, a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados, incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.  
Cáceres, 25 de Marzo de 1936.  
—El Tesorero de Hacienda, P. S., J. Gallardo. 1140

## Juzgados

### HERVAS

Don Victoriano Cazás Herrero, Juez municipal de esta villa de Hervás.

Hago saber: Que a las once horas del día veintidós de Abril próximo venidero, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juz-

gado municipal, la primera subasta de la finca rústica que a continuación se reseña, la cual como propia del ejecutado Basilio Hernández Muñoz, fué embargada en diligencias, de ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas sobre daños, y para responder de las responsabilidades pecuniarias de dichos juicios.

Se advierte que quienes pretendan tomar parte en la subasta, que antes de hacer posturas, habrán de consignar sobre la mesa de este Juzgado municipal, el diez por ciento de la cantidad en que ha sido justipreciada dicha finca; que el tipo de subasta, es el valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del justiprecio; que no han sido facilitados títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera, al de las referidas responsabilidades, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble que se saca a subasta Una huerta y mata de roble, en el término municipal de esta villa, al sitio de los Pradillos y así denominada, de extensión superficial una hectárea y setenta y cinco centiáreas; que linda por el Norte, con Marciano Sánchez; por el Sur, con Angel Sánchez y Gorgonio Muñoz; por el

Este, con camino público, y por el Oeste, con el río. Ha sido justipreciada en mil pesetas.

Dado en Hervás a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Victoriano Cazás.—Licenciado, Eduardo Zamora.

(61=24.40 psts). 1049

## Alcaldías

### GARVIN

#### Padrón de habitantes

Formado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen por los interesados y oír reclamaciones.

Garvín a 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, José López. 1276

# Ayuntamiento del Casar de Cáceres

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Diciembre de 1935

Capítulo	Descripción	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones		Operaciones rea-lizadas		DIFERENCIAS				
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más		En menos		
						Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
<b>GASTOS</b>										
1.º	Obligaciones generales	40.040	50	6.497	12			34.543	38	
2.º	Representación municipal	500		1.097	35	597	35			
3.º	Vigilancia y seguridad	6.025		4.645	35			1.397	65	
4.º	Policía urbana y rural	6.625		164	60			6.460	40	
5.º	Recaudación municipal									
6.º	Personal y material de oficinas	15.292		11.812	12			3.479	88	
7.º	Salubridad e higiene	5.198	92	1.352	39			3.846	53	
8.º	Beneficencia	20.190		1.640	90			18.549	10	
9.º	Asistencia social	482		212	45			269	55	
10.	Instrucción Pública	3.800		1.697	05			2.102	95	
11.	Obras Públicas	4.250		4.923	75	673	75			
12.	Montes	770								
13.	Fomento de los intereses comunales	1.050		535	35			514	65	
14.	Municipalización de servicios									
15.	Mancomunidades									
16.	Entidades menores									
17.	Agrupación forzosa del Municipio									
18.	Imprevistos	1.531	80	2.633	61	1.101	81			
19.	Resultas			40.755	15					
20.	Devolución de ingresos									
22.	Valores fuera de presupuestos									
<b>TOTALES DE GASTOS</b>		<b>105.755</b>	<b>22</b>	<b>77.967</b>	<b>19</b>	<b>2.372</b>	<b>91</b>	<b>71.164</b>	<b>09</b>	
<b>INGRESOS</b>										
1.º	Rentas	12.044	96	966	38			11.078	58	
2.º	Aprovechamientos de bienes municipales	12.000		11.122	75			877	25	
3.º	Subvenciones									
4.º	Servicios municipalizados									
5.º	Eventuales y extraordinarios	3.500		3.096	23			503	77	
6.º	Arbitrios con fines no fiscales									
7.º	Contribuciones especiales	200								
8.º	Derechos y tasas	22.000		15.447	97			6.552	03	
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos	8.827	72	1.404	66			7.423	06	
10.	Imposición municipal	47.080	54	3.000				44.080	54	
11.	Multas	200		58	65			141	35	
12.	Mancomunidades									
13.	Entidades menores									
14.	Agrupación forzosa del Municipio									
15.	Resultas			43.980	03					
16.	Depósitos									
18.	Valores fuera de presupuesto									
<b>TOTALES DE INGRESOS</b>		<b>105.755</b>	<b>22</b>	<b>79.076</b>	<b>67</b>			<b>70.656</b>	<b>58</b>	
Existencia en Caja				1.109	48					
<b>Total igual al de GASTOS</b>				<b>77.967</b>	<b>19</b>					

Y para que conste, expedimos la presente que firmamos en Casar de Cáceres, a 7 de Febrero de 1936—El Secretario Interventor, Julián Alvarez.—V.º B.º, el Alcalde, Simón Bermejo. 580

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

**CENSO DE JURADOS** correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

### PROVINCIA DE CÁCERES

### Partido judicial de Garrovillas

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIN</b>						
233	García Núñez, Vicente	56	56	Alhondiga	No consta	Capacidad.
234	Granado Ramos, Augusto	44	44	Hilacha	Idem	Idem.
235	Gutiérrez y Gutiérrez, Virgilio	42	42	Alhondiga	Idem	Idem.
236	Martín Pérez, Esteban	58	58	Real	Propietario	Idem.
237	Egido Martín, Vicente	51	51	Granadillo	Jornalero	Idem.
238	Pérez Alonso, Amador	41	41	Cura	Labrador	Idem.
239	García Martín, Anacleto	30	30	Real	No consta	Cabeza de familia.
240	García Salgado, Nicolás	30	30	Empedrada	Idem	Idem.
241	Grande Pérez, Abelardo	30	30	Granadillo	Idem	Idem.
242	Donaire Pérez, Juan	38	38	Empedrada	Idem	Idem.
243	Mallo Paz, Jacinto	48	48	Cura	Jornalero	Idem.
244	Mallo Pérez, Reyes	38	38	Real	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO</b>						
245	Arias Méndez, Julio	39	39	Lanchas	Propietario	Cabeza de familia.
246	Arias Merino, Juan	33	33	Carretera	Jornalero	Idem.
247	Díaz Alamillo, Claudio	59	59	Afuera	Guarda	Idem.
248	Díaz Castillo, Emeterio	50	50	Cura	Caminero	Idem.
249	Díaz Fernández, Daniel	45	45	Lanchas	Propietario	Idem.
250	Díaz Osma, Ciriaco	37	37	Cura	Labrador	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO</b>						
251	Macarro Cerro, Tomás	36	36	Consistorio	Obrero	Capacidad.
252	Macarro Sánchez, Daniel	41	41	Cuartel	Labrador	Idem.
253	Marín Galán, Eustaquio	52	52	Iglesia	Idem	Idem.
254	Marín Macarro, Alejandro	56	56	Arroyo	Retirado	Idem.
255	Fernández Flores, Julio	46	36	R. y Cajal	Labrador	Idem.
256	Fernández Rivero, Aurelio	44	44	Cuartel	Idem	Idem.
257	Gutiérrez Díaz, Frutos	31	31	Arroyo	Labrador	Cabeza de familia.
258	Díaz Barroso, Félix	30	30	Arrehorno	Jornalero	Idem.
259	Macías Gutiérrez, Gabino	30	30	H. Baja	Labrador	Idem.
260	Marín Luido, Bernabé	53	53	B. Nuevo	Pastor	Idem.
261	Marín Macarro, Fabián	48	48	Pozos	Labrador	Idem.
262	Marín Romero, Baldomero	66	66	Cuartel	Idem	Idem.
263	Martín Tovar, Manuel	33	33	No consta	Jornalero	Idem.
264	Mendoza Costumero, Maximino	30	30	Arroyo	Idem	Idem.
265	Mendoza Gutiérrez, Alfredo	55	55	Hortigosa	Labrador	Idem.
266	Mendoza Martín, Ambrosio	33	33	No consta	Jornalero	Idem.
267	Mendoza Morán, Santiago	38	38	Cuartel	Labrador	Idem.
268	Mendoza Moreno, Alejandro	34	34	No consta	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE TALAVAN</b>						
269	Ortiz Jiménez, Valeriano	44	44	P. Mayor	Retirado	Capacidad.
270	Barco Collazo, Bernabé del	68	68	R. y Cajal	Idem	Idem.
271	Pizarro Collazo, Damián	61	61	Idem	Labrador	Idem.
272	Pizarro Gómez, Ambrosio	55	55	Puente	No consta	Idem.
273	Vecino de Sande, Antonio	47	47	R. y Cajal	Idem	Idem.
274	Vecino Valiente, Simeón	63	63	Rey	Jornalero	Idem.
275	Fernández Cerro, Lesmes	35	35	Arroyo	No consta	Idem.
276	Fernández Suárez, Bernabé	53	53	G. y Galán	Labrador	Idem.
277	Flores y Flores, Lorenzo	55	55	Paneras	No consta	Idem.
278	Flores Pizarro, Juan	60	60	P. Mayor	Retirado	Idem.
279	Collazos Flores, Pablo	43	43	F. Galán	Jornalero	Idem.
280	Gómez del Barco, Manuel	30	30	P. Iglesia	Labrador	Idem.
281	González Barquero, Justo	30	30	B. Nuevo	Jornalero	Cabeza de familia.
282	Granado Medero, José	30	30	F. Galán	Albañil	Idem.

(CONTINUARA)